



Municipalidad de la Ciudad de San Juan
Concejo Deliberante

- 2012 AÑO DE CONMEMORACIÓN DE LOS 450 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SAN JUAN -

ORDENANZA Nº 10.729.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN

SANCIONA:

ARTÍCULO 1º Otórguese Referéndum al Decreto Nº 1824 de fecha 15 de Octubre de 2012, a través del cual se adjudica al Señor Alejandro Ariel Chirino D.N.I. Nº 22.868.254, con domicilio en calle Entre Ríos Nº 1425 Norte, Capital, la concesión del kiosco ubicado en Avenida Córdoba y Avenida Alem, Capital San Juan, Código C.N.16.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y FECHO, PASE AL CE.DO.M. PARA SU ARCHIVO.-

SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE.-

SAN JUAN, 08 de Noviembre de 2012.-


MAURICIO ALBERTO CEREZO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de San Juan




MARIO ALBERTO HERRERO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

Concejo
103

Municipalidad de la Ciudad de San Juan

INTENDENCIA

DECRETO N° 0026

SAN JUAN, 07 de Enero de 2013.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en Expte. N° 04785-A-11 y agregados. 07397-D-2011, 10.154-CH-2011, 00714-E-2012, 01728-R-2012 Y 02675-R-2012, la Ordenanza N° 10.729, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha: 08-11-2.012, y

CONSIDERANDO:

Que la misma debe ser promulgada por parte de este Departamento Ejecutivo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 10.729, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha: 08-11-2012.-

ARTICULO 2°.- Tome conocimiento las Secretarías de Hacienda, Gobierno Y Planificación Urbana, Direcciones de Gobierno, Inspección Municipal, Rentas, Cómputos, Prensa y Difusión, Sra. Auditoría General, Dptos. Comercio y Espectáculos Públicos, Asesoría Letrada, Sección Kioscos, Concejo Deliberante y Cedom.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PLANIFICACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN



MARCELO JOSÉ LIMA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

CE. 0026

18 MAR 2013

REGISTRO

..... Certifico que la Presente
es Fotocopia del Original
Dpto. de Asesoría Legal

9.10.13

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

EXPTE. N°	ENTRADA	RECIBIO	HORA
596	14.01.13	15.01.13	

Pase a:

Mesa de

Secretaría
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN

10729

Intendencia de la Ciudad de San Juan

INTENDENCIA

DECRETO N° 1824

SAN JUAN, 15 de Octubre de 2012.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en Expediente N° 04785-A-11 y adjuntos 07397 D-11, 10154-CH-11, 00714-E-12, 01728-R-12 y 02675-R-12, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 32 Refoliado y 66, el Sr. CHIRINO ALEJANDRO ARIEL M I N° 22 868.254, solicita la adjudicación del kiosco ubicado en Av. Córdoba y Av. Alem

Que a fs. 75, la Comisión de Adjudicación de Kioscos, manifiesta: Reunida la Comisión de Adjudicación de Kioscos, en virtud de lo dispuesto por el Dto. N° 2018/ 11, quienes habiendo analizado las presentes actuaciones, esta Comisión de Adjudicación de Kiosco estima, salvo criterio superior que puede adjudicarse el Kiosco ubicado en calle Córdoba y Av. Alem (costado sur-ocste) Cod. C.N. 16, al Sr. Chirino Alejandro Ariel, D.N.I. N° 22 868 254, con domicilio en Calle Entre Rios 1425 Norte, Capital, San Juan. Ello en total acuerdo a las facultades conferidas al D.E. Municipal, por Ordenanza 9541. A los efectos de la adjudicación, corresponde remitir estos actuados al Dpto. Administración para la confección del Decreto pertinente, aclarando que la concesión es a partir de la autorización Ad-Referéndum del P.D., siendo su vencimiento el 31/12/2014. Cumplido deberá correrse vista al H.C.D., en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ordenanza 9541. Se hace constar que el concesionario deberá acondicionar el kiosco con trabajos de albañilería, pintura, todo bajo la inspección de la Secretaria de Planificación Urbana.-

Que a fs. 79, Asesoría Letrada emite dictamen legal N° 2950/12.

Que a fs. 80, Auditoría General opina mediante Informe N° 6748/12 -

Que a fs. 81, el Director de Recursos Humanos a cargo de la Dirección de Gobierno ordena emitir el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUAN
AD REFERÉNDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°: Adjudicase al Sr. CHIRINO ALEJANDRO ARIEL M I N° 22 868 254, la concesión del kiosco ubicado en Av. Córdoba y Av. Alem -

ARTICULO 2°: El Sr. CHIRINO ALEJANDRO ARIEL M I N° 22 868 254, deberá prestar su conformidad a las disposiciones de la Ordenanza N° 9541/09.-

ARTICULO 3°: El/la concesionario/a, deberá condicionar el kiosco con los trabajos de albañilería, pintura y carpintería, todo bajo la inspección de la Secretaria de Planificación Urbana.-

ARTICULO 4°: El canon mensual será el que fije la Ordenanza tributaria vigente. La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternas, dará lugar al desalojo por cese de concesión.

Handwritten signature and stamp at the bottom of the page.

Intendencia de la Comuna de San Juan

INTENDENCIA

DECRETO N° 1824.-

111

ARTICULO 5°: La presente adjudicación, rige a partir de la autorización ad-referendum del H C D cuyo vencimiento es el 31-12-2014, desde el momento que libre el servicio público, el ejercicio de su actividad comercial, la Comuna cobrará al concesionario, la clasificación efectuada por Kioscos, que de acuerdo a la Ordenanza en vigencia le corresponde abonar.-

ARTICULO 6°: La atención del kiosco, estará a cargo de su titular exclusivamente. Ante la imposibilidad manifiesta y comprobada de no poder atenderlo su titular lo podrá únicamente atender su cónyuge o hijo/s, siempre y cuando se acredite con documentación correspondiente tal vinculo; los cuales una vez autorizado por la D.G.I.M. - Sección kiosco deberán registrar por ante esta dependencia las firmas respectivas -

ARTICULO 7°: El Titular de un permiso de uso para la explotación de kiosco no podrá constituir ningún tipo de transferencia a favor de persona alguna. En caso de que el Titular no pueda continuar con la explotación del kiosco concesionado, deberá comunicar tal circunstancia por ante la Sección Kiosco dependiente de la D G I M , a los efectos de proceder a la desadjudicación del mismo a los fines de adjudicarlo nuevamente a persona alguna que cumpla los requisitos estatuidos en la Ordenanza N° 9541/09 -

ARTICULO 8°: En caso de fallecimiento del titular del permiso de uso, producirá su transferencia a favor de los derechos habientes que consagre la designación judicial y hasta completar el término establecido en el art 3° del presente.-

ARTICULO 9°: En ningún caso el adjudicatario del permiso de uso podrá alquilar al citado kiosco, pues ello producirá la inmediata caducidad de la concesión si derecho a indemnización alguna por parte de la Comuna.-

ARTICULO 10°: Cualquier violación a las disposiciones del presente decreto, facultara al Departamento Ejecutivo decretar la caducidad de la concesión -

ARTICULO 11°: La presente adjudicación es a referéndum del Concejo Deliberante, conforme al artículo 8° de la Ordenanza 9541/09.-

ARTICULO 12°: A sus efectos tomen conocimiento Sección Kioscos y Dirección Rentas, debiendo la primera dependencia nombrada tener en cuenta especialmente la fecha de adjudicación y vencimiento del kiosco de referencia, como asimismo proceder a su clasificación según la categoría que corresponda.-

ARTICULO 13°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial -

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Municipalidad de la Ciudad de San Juan

INTENDENCIA

DECRETO Nº 2192-

SAN JUAN, 26 de Noviembre de 2013.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en Expediente Nº 06792-S-13, que diera origen al Decreto Nº 1824, de fecha 15/10/12, mediante el cual se le adjudica al Sr. CHIRINO ALEJANDRO ARIEL M.I. Nº 22.868.254, el kiosco ubicado en Av. Córdoba y Av. Alem, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 09, el Inspector de la D.I.M. adjunta Acta Nº 17928, de fecha 06 de Junio de 2013, donde se constata que el kiosco antes mencionado no existe actividad comercial y en aparente estado de abandono.-

Que a fs. 14, Asesoría Letrada emite dictamen legal Nº 2805/13, que dice "...Conforme surge de las constancias de Autos, desde el mes de Febrero de 2013 y hasta el mes de Junio de 2013 inclusive, no ha existido actividad comercial en el kiosco de referencia, lo que configura una abierta y manifiesta violación de las disposiciones del régimen legal vigente – Ordenanza Nº 9541/2009-. A tal efecto, se destaca que las disposiciones del artículo 18 de la Ordenanza Nº 9541/09 establecen lo siguiente: "...en caso de constatarse violaciones a lo dispuesto en este Capítulo de la presente Ordenanza, el infractor será pasible de las sanciones previstas en la Ordenanza Tributaria. Como así también, el Departamento Ejecutivo podrá declarar la caducidad de la Concesión, sin derecho a resarcimiento alguno por parte del Titular de la concesión..."- En consecuencia, en el presente caso Alejandro Ariel CHIRINO ha violado las disposiciones del artículo 18 de la Ordenanza Nº 9541/09, por lo que se estima corresponde que a través de Departamento Administración se redacte el acto administrativo pertinente – Decreto -, declarando la Caducidad de la Concesión oportunamente concedida; decisión que deberá ser debidamente notificada a la parte interesada, en su domicilio real, en forma fehaciente y de conformidad a las expresas disposiciones del artículo 3 del Decreto Reglamentario de la Ley 3784 de Procedimiento Administrativo..."-

Que a fs. 15, el Inspector de la Dirección de Inspecciones Municipales manifiesta "...debería tomarse como fecha de desadjudicación el día 08 de Marzo de 2013, día en que se cumplieron los treinta días hábiles que se otorgaron para proceder a su apertura..."-

Que a fs. 16, la Directora de Gobierno ordena emitir acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUAN
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Déjase sin efecto a partir del día 08 de Marzo de 2013, la Adjudicación del kiosco ubicado en Avda. Córdoba y Avda. Alem, otorgado al Sr. CHIRINO ALEJANDRO ARIEL M.I. Nº 22.868.254, en un todo de acuerdo al considerando precedente y por los motivos que fundamenta el presente Decreto.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Rentas a realizar el cobro de la deuda pendiente, si existiere, a cuyo fin deberá confeccionarse el certificado de ejecución.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a la parte interesada por Sección Kiosco, tome conocimiento a sus efectos la citada dependencia, la Dirección de Rentas y el Departamento Comercio y Espectáculos Públicos.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese en el Registro Oficial.-



ING. ROBERTO LEUZZA
SECRETARIO DE GOBIERNO



MARCELO JORGE LEPIA
INTENDENTE